



Resolución Jefatural Regional

Nº 20 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 MAR 2025

VISTO:

La Solicitud con CUD N° 1012470 de fecha 16 de agosto del 2024 y aclarada con Solicitud con CUD N° 1016462 de fecha 22 de octubre del 2024, mediante la cual doña ZENOBIA EUMEDIA SAENZ MARIN DE QUISPE, solicita Cambio de Titular Catastral en Zonas Catastradas, en el extremo de los predios; UC 04247, UC 04249 y UC 04253, los Expedientes Administrativos signados con UC 04247, 04249 y 04253 a nombre del causante MARIO DANIEL QUISPE VILDOSO y la Resolución Jefatural Regional N° 404-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Regional N° 404-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2024, se dispone "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud con CUD N° 1012470 de fecha 16 de agosto del 2024 y aclarada con Solicitud con CUD N° 1016462 de fecha 22 de octubre del 2024, mediante la cual doña ZENOBIA EUMEDIA SAENZ MARIN DE QUISPE, solicita Cambio de Titular Catastral en Zonas Catastradas, en el extremo de los predios; UC 04247 con Nombre del Predio Para y Oviedo, Valle Sama, sector Las Yaras, distrito de Sama con un Área de 2.0500 has., UC 04249, con Nombre del Predio PARA, Valle Sama, sector Pampa Molina, distrito de Sama con un Área de 5.8280 has., y UC 04253, con Nombre del Predio OVIEDO, Valle Sama, sector Las Yaras, distrito de Sama con un Área de 3.9999 has., estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el ARCHIVO DEFINITIVO de la Solicitud con CUD N° 1012470 de fecha 16 de agosto del 2024 y aclarada con Solicitud con CUD N° 1016462 de fecha 22 de octubre del 2024, así como de los Expedientes Administrativos, signados con UC 04247, 04249 y 04253 a nombre del causante MARIO DANIEL QUISPE VILDOSO y **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la administrada Doña ZENOBIA EUMEDIA SAENZ MARIN DE QUISPE y partes pertinentes lo resuelto". Acto que fuera válidamente noticiado con fecha 06 de diciembre del 2024.

Que, mediante Oficio N° 096-2025-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de febrero del 2025, la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, solicita a la Responsable del Área de Tramite Documentario y Archivo institucional, informe si doña ZENOBIA EUMEDIA SAENZ MARIN DE QUISPE dentro del período comprendido entre el 14 de diciembre del 2024 al 07 de enero del 2025, ha formulado recursos impugnatorios u otros de similar naturaleza, contra la resolución incoada.

Que, mediante Oficio N° 021-2025-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 21 de febrero del 2025, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, en atención al documento precitado, señala que dentro del período comprendido entre el 14 de diciembre del 2024 al 07 de enero del 2025, la administrada ZENOBIA EUMEDIA SAENZ MARIN DE QUISPE no registra ningún recurso impugnatorio u otro de similar naturaleza, presentado ante la entidad, según lo constatado en el Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI).

Que, el Numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten".





Resolución Jefatural Regional

Nº 20 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 MAR 2025

Que, en ese mismo sentido el Numeral 217.1 del Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Conforme a lo señalado en el Artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalado en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, el mismo que se cumplió con fecha 07 de enero del 2025, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Jefatural Regional N° 404-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2024, corresponde declarar firme el citado acto administrativo a solicitud de parte, en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Jefatural Regional N° 404-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2024, que dispone **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud con CUD N° 1012470 de fecha 16 de agosto del 2024 y aclarada con Solicitud con CUD N° 1016462 de fecha 22 de octubre del 2024, mediante la cual doña ZENOBIA EUMEDIA SAENZ MARIN DE QUISPE, solicita Cambio de Titular Catastral en Zonas Catastradas, en el extremo de los predios; **UC 04247** con Nombre del Predio Para y Oviedo, Valle Sama, sector Las Yaras, distrito de Sama con un Área de 2.0500 has., **UC 04249**, con Nombre del Predio PARA, Valle Sama, sector Pampa Molina, distrito de Sama con un Área de 5.8280 has., y **UC 04253**, con Nombre del Predio OVIEDO, Valle Sama, sector Las Yaras, distrito de Sama con un Área de 3.9999 has., estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de la Solicitud con CUD N° 1012470 de fecha 16 de agosto del 2024 y aclarada con Solicitud con CUD N° 1016462 de fecha 22 de octubre del 2024, así como de los Expedientes Administrativos, signados con UC 04247, 04249 y 04253 a nombre del causante MARIO DANIEL QUISPE VILDOSO, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la administrada y partes pertinentes lo resuelto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:
Interesada
DRAT
Exp. Adm.
Archivo
CUD: 1003962
DLRF/mesg

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANFAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL

ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES
DIRECTOR